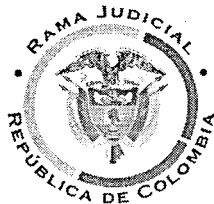


Proceso: Verbal de Pertenencia (ley 1561 de 2012)
Demandante: María Gloria Grajales de Álvarez.
Demandados: Juan Carlos Monsalve y Otros.
Rad: 2022-00058.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL ANSERMA – CALDAS

Anserma, Caldas, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Auto N° 584

PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA (LEY 1561 DE 2012)
DEMANDANTE:	MARIA GLORIA GRAJALES DE ALVAREZ C.C. 24.385.338
DEMANDADOS:	JUAN CARLOS MONSALVE CARDONA C.C. 75.050.077, CLARA MILENA SUAREZ RAMIREZ C.C. 24.688.062 y PERSONAS INDETERMINADAS
MAT. INMOB. PREDIO	
MAYOR EXTENSION:	103-8628
PROPIETARIO:	JUAN CARLOS MONSALVE CARDONA C.C. 75.050.077, CLARA MILENA SUAREZ RAMIREZ C.C. 24.688.062
RADICADO	170424089002-2022-00058-00

En el proceso de la referencia después de cumplidos con las etapas precedentes, el proceso seguir es incluir la demanda en el Registro Nacional de Emplazados y de Pertenencias.

Atendiendo lo mandado en el numeral g del artículo 375 del CGP, se ordena que por la secretaria de este Despacho se incluya a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el lote que se reclama en el Registro Nacional de Personas emplazadas y de Pertenencias en el aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin. Únicamente a ellas teniendo en cuenta la respuesta del apoderado de los demandados en cuanto a “Allanarse a las pretensiones de la demanda” por parte de sus prohijados

Vencido el término de la inscripción de los emplazados désígnese el curador ad-litem, a tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 155 del 25 de noviembre de 2022 ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO
